Nota DNC N° 6549 /2024.

Asunción, 6 de septiembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375527
Expediente	320625
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1526-20 Ejecución de Obras de Mejoramiento de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión, con Provisión Total de Materiales en varios Departamentos del País, bajo la modalidad de Contrato Abierto
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Dictamen UOC N° 199/2023 de fecha 01/09/2023, se menciona la modificación contractual pretendida, sin embargo, se anexa el Dictamen N° 23/2024 como Complementario al dictamen UOC N° 199/2023 de fecha 19/02/2024, y la misma se refiere al *Proveedor Consorcio Eléctrico Nacional (Obring S.A. – LT S.A.*) no guarda relación con la firma B.H.M. INGENIERIA S.R.L, solicitamos remitir el dictamen complementario correcto, a fin de continuar con la verificación.

LOTE N°	Contrato N°	Proveedores	Monto Mínimo del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto Máximo del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Cantidades ajustadas
3	8297/2021	CONSORCIO ELÉCTRICO NACIONAL (OBRING S.A. – LT S.A.)	21.025.502.394	30.031.343.828	Conforme Planillas Adjuntas para cada contratista.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla